

mientos, en el que se justifica con arreglo al artº 85 de la vigente Ley de quintas, la alegación sobrenvenida de hijo de viuda pobre, por haber fallecido el padre con posterioridad al acto de la declaración de soldado, y S. S. en su vista, de conformidad a lo preceptuado en el referido artículo, acuerdan, que dentro del plazo legal se remita lo actuado a la Comis. Comisión Provincial a los efectos procedentes.

11 Se presentó el presupuesto adicional al ordinario de 1889 a 90, acordando S. S. su tramitación correspondiente para su aprobación.

12 Heto continuó el referido Sr. Presidente manifestó que debía procederse al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes a los diez y ocho meses del año económico de 1888 a 1889, a cual objeto estaban sobre la mesa a fin de que pudiesen ser convenientemente examinadas. Pervia orden del Señor Presidente, el infrascripto Secretario dió lectura del dictamen emitido por el Consejo Sindical que consta en dicho expediente y luego determinado, el propio Señor Presidente declaró abierta la discusión. No habiéndose hecho objeción alguna sobre las mencionadas cuentas, acordóse por unanimidad y de conformidad con el dictamen leído, fijarlas tal y como resultan, esto es, que el cargo de la cuenta de fondos, ó caudales, formados por el Depositario, siendo a noven

